



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrada Ponente: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, Arauca, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2020 00161 00
Demandante : Daily Yasmín Castro Pérez
Demandados : Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca—UAESA
Medio de control : Nulidad y restablecimiento de derecho
Providencia : Auto se pronuncia sobre excepciones previas y cita a audiencia inicial

Visto el informe Secretarial que antecede observa el Despacho que el presente proceso se encuentra para hacer el pronunciamiento sobre excepciones previas y citar a audiencia inicial.

1. En ese sentido se destaca que la razón de ser de las excepciones previas estriba en que propenden por la subsanación de la demanda, solo que se le confía a la parte demandada su iniciativa en la oportunidad para contestar la misma, con la limitante que de no alegarla en ese momento, no podrá luego proponerla como causal de nulidad (artículos 102 y 133 parágrafo del CGP, aplicables por remisión del artículo 306 del CPACA). De allí que se entienda que por regla general las excepciones previas son corregibles, y en específicos eventos, perentorias; o, en otras palabras, se considere que la comprobación de una de ellas conlleve a tomar medidas de saneamiento de lo actuado, para seguir adelante con la causa, y solo en pocos casos, ocasione la terminación del proceso, como por ejemplo, en el evento de la existencia del *«compromiso o la cláusula compromisoria»* (artículo 100.2 del CGP).

Revisado el expediente se encuentra que al contestar la demanda la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca propuso como excepciones las que denominó (i) la compensación por concurrencia de culpas y (ii) el cobro de lo no debido; las cuales no son previas ni en su rótulo ni en su contenido y por ende este no es el estadio procesal para su resolución, sino que deben atenderse con la sentencia de primera instancia. Además, el Despacho no encuentra probada alguna que deba declararse oficiosamente en este momento del proceso.

2. Citación a audiencia inicial. De otro lado, se fijará fecha y hora para la realización de la audiencia inicial, conforme con lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA).

Teniendo en cuenta que la diligencia se hará en forma virtual, a continuación, se presentan algunas recomendaciones importantes que procuran garantizar el óptimo desarrollo de esta:

a. Contar con un equipo de cómputo que tenga cámara web, micrófono y parlantes. En su defecto, con teléfono celular, tableta u otro equipo que permita la realización de videollamadas; en último caso, con un dispositivo para hacer y recibir llamadas.

También disponer de un teléfono móvil o fijo al alcance (indicando previamente el número de contacto), que permita establecer comunicación en caso de presentarse inconvenientes en el desarrollo de la audiencia.



81001 2339 000 2020 00161 00
Daily Yasmin Castro Pérez
Auto resuelve excepciones y cita a audiencia

b. Asegurar una conexión de red de fibra óptica o banda ancha adecuada para videoconferencias. Se aconseja conectar los equipos por cable LAN al módem o router; en caso de tener conexión WIFI, asegurar que el equipo que use esté cerca al módem o router, y distante a cosas que puedan interferir en la señal (como espejos y peceras, por ejemplo). Igualmente, desconectar temporalmente de la red WIFI los demás dispositivos que la usen (incluso, Smart TV o consolas de videojuegos), a efectos que éstos no le resten velocidad de internet al equipo tecnológico empleado para la audiencia.

c. Contar —en lo posible— con audífonos para uso en la audiencia, para aislar el sonido exterior y facilitar la escucha.

d. Ubicarse físicamente en un espacio con buena iluminación (no a contraluz, en balcones ni ventanas), sin ruidos ni tránsito ni intervención de personas o mascotas que interrumpan la audiencia.

De la misma manera, no ejercer otras actividades que puedan quedar registradas. Vestirse de cuerpo completo y dar precisas instrucciones a los demás ocupantes de la vivienda, salón u oficina, para evitar voces y filmaciones deshonrosas o inapropiadas.

e. Poner la cámara de manera horizontal y ubicarse para quedar en el centro del video, de forma tal que todos los intervinientes en la audiencia puedan observarlo.

f. La audiencia se hará a través de la plataforma lifesize; para la instalación del software para audiencias, debe seguir los pasos para conectarse a una videoconferencia lifesize, que encontrará en el siguiente link o enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/servicio-de-audiencias-virtuales-videoconferencias-ystreaming/inicio>

Dependiendo del sistema operativo de su dispositivo, seleccionar la plataforma de distribución digital:

Para productos Windows use Windows App.

Para dispositivos Apple Mac IOS utilice App Store.

Para equipos Android a través de Google Play.

Aceptar todos los permisos que la aplicación solicite.

g. Como quiera que la vinculación a la audiencia se hace a través del correo electrónico de las partes, en el evento que surja alguna modificación de éstos, deberán dar aviso al Despacho con anterioridad.

El grupo de apoyo para audiencias virtuales de la Rama Judicial enviará un enlace (link) a cada correo electrónico para que se unan a la diligencia, con el siguiente formato o uno similar:

Ejemplo: Link para ingresar a la reunión: Extensión-ID-SALA
<https://call.lifesizecloud.com/000000>



81001 2339 000 2020 00161 00
 Daily Yasmin Castro Pérez
 Auto resuelve excepciones y cita a audiencia

- Dar clic en el link para ingresar a la sala o usar el campo ID-Sala.
- Habilitar cámara y micrófonos.
- Diligenciar el campo nombre y aceptar términos y políticas.

h. Ingresar a la audiencia con el micrófono en silencio y la cámara siempre activada, con el fin de realizar la identificación facial. Recordar que la cámara debe permanecer activada y el sujeto procesal frente a ésta durante todo el tiempo, excepto cuando se trate de una ausencia previamente autorizada por la Magistrada.

Solo activar el micrófono cuando se le autorice la intervención y para dejar registro en la diligencia.

i. Todo documento que se requiera presentar en la audiencia, se debe enviar escaneado de manera previa o simultánea al correo de la Secretaría del Tribunal: **sgtaara1@cendoj.ramajudicial.gov.co** o vía WhatsApp al número de celular 3219974676.

j. Verificar con suficiente antelación el buen funcionamiento de los equipos y sus partes, y la red de internet; asegurarse que la batería del dispositivo a emplear esté cargada, y contar con el servicio de internet y de energía eléctrica activados.

k. La conexión se hará a través de sus respectivos correos electrónicos, lo que exige su permanente consulta; por lo tanto, los deben verificar e informar de manera precisa; y suministrar también sus números de celular y de teléfono fijo para la comunicación inmediata.

En el caso de entidades, sería conveniente informar los datos de email personal del respectivo apoderado, si lo consideran pertinente y de mayor eficacia.

l. En el evento de presentar dificultades para la conexión o durante la audiencia, comuníquense al número de teléfono WhatsApp 3219974676 de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Arauca.

El día de la audiencia, es posible que unos momentos antes (cerca de una hora o más), se le den instrucciones precisas para ingresar a la diligencia virtual; y es viable que haya comunicación en los días previos desde el Despacho para ultimar detalles; o desde las partes para aclarar y precisar aspectos que garanticen el éxito de la diligencia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO. DECLARAR que no hay excepciones previas por resolver en este proceso.

SEGUNDO. CITAR a la audiencia inicial que se celebrará el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las diez y cuarenta de la mañana (10:40 a.m.), en la Sala virtual de Audiencias del Tribunal Administrativo de Arauca. Previo a la diligencia se enviará a los correos electrónicos correspondientes el ID de ingreso a la audiencia.



81001 2339 000 2020 00161 00
Daily Yasmin Castro Pérez
Auto resuelve excepciones y cita a audiencia

TERCERO. RECONOCER personería a la abogada Yuly Shirley Rivera Solano, como apoderada de la parte demandada.

CUARTO. EXHORTAR a las partes y al Ministerio Público para que observen las recomendaciones de que trata el numeral segundo de las consideraciones de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada